

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 52-7-2018-MPT

Talara, 9 de julio del 2018

**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 11-7-2018-MPT de fecha 9-7-2018, Dictamen N° 17-07-2018-CAPP-MPT, sobre la **APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS – 2018" A FAVOR DE LAS PERSONAS NATURALES CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PARIÑAS - TALARA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 061-06-2018-UR-OAT-MPT de fecha 22 de junio de 2018, el Área Legal Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial pone en consideración el Proyecto de Ordenanza Municipal "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2018 A FAVOR DE LAS PERSONAS NATURALES DEL DISTRITO DE PARIÑAS - TALARA", que cuenta con 18 artículos y 5 disposiciones complementarias y su vigencia es de 90 días.

Que, con Informe N° 345-06-2018-OAT-MPT de fecha 28 de junio de 2018 la Oficina de Administración Tributaria pone en consideración del despacho de alcaldía el proyecto de ordenanza, con la finalidad de su revisión e informes correspondientes.

Que, con Informe N° 979-07-2018-OAJ-MPT de fecha 05 de julio del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial, como órgano de asesoramiento de primer nivel, opina previo dictamen de la comisión de regidores correspondiente:

La Aprobación de la Ordenanza Municipal "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A FAVOR DE LAS PERSONAS NATURALES CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PARIÑAS - TALARA", y se encargue de la publicación de la presente ordenanza municipal.

Que en su Artículo 194° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Que conforme al inciso 8° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.

Que el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que según numeral 2 del Informe N° 345-06-2018-OAT-MPT señala que este provincial ha tomado en consideración el otorgar beneficios tributarios y no tributarios, considerando que nuestro país viene atravesando una desaceleración económica, afectando a la mayoría de las familias, especialmente a la de escasos recursos económicos, siendo el caso que una de las función de la Municipalidad es el propiciar las mejores condiciones de vida de la población, siendo para ello necesario el incentivar el pago voluntario de los contribuyentes los cuales deberán sujetarse al cumplimiento de las condiciones de carácter temporal para dicho acceso.

Que, por otro lado, de la revisión del Artículo 1° del proyecto alcanzado, se indica que la aprobación del beneficio tributario y no tributario a favor de los contribuyentes de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Talara tiene por finalidad el brindar facilidades para la cancelación y/o regularización de sus deudas hasta el año 2017, las mismas que se encuentran registradas

1



# Municipalidad Provincial de Talara

en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM) y que en su Artículo 5° del proyecto alcanzado, este régimen concede facilidades para el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con vencimiento al 31 de diciembre del 2017, comprendiendo facilidades para el pago al contado o fraccionado de la deuda.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;

## SE ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL "PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS - 2018 A FAVOR DE LAS PERSONAS NATURALES CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO PARIÑAS - TALARA".**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración Tributaria.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Freddy Sebastián Ramírez Palma  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Elvira Vera Castillo  
Alcaldesa Provincial

Copias:  
GM  
OAT  
OAJ  
Oficina Regidores  
OAF  
OPP  
UTE  
OCI  
UTIC  
Archivo  
FSRP/maritza,z.